



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres (3:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACION DIRECTA** con radicación **73001-13-33-006-2017-00252-00** instaurada por **LEYVER EDUARDO ORTÍZ LEÓN** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÈRCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

LEYVER EDUARDO ORTIZ LEÓN

Apoderado: JHON EDWIN CHARRY LOZANO

C. C: 14.139.224

T. P: 151.158 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 8 No. 10-46, en Ibagué - Tolima.

Teléfono: 3175723255

Correo electrónico: jjuridicasbicentenario@gmail.com

charryjhon2010@hotmail.com

2. Parte Demandada

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÈRCITO NACIONAL

Apoderada: LEIDY CONSTANZA GUTIÉRREZ MONJE

C.C.65.705.671

T. P No 154249 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Km 3 Via Armenia, instalaciones Batallón Jaime Rooke, en Ibagué

Teléfono: 3164589009

Correo electrónico: leidy.gutierrez@buzonejercito.mil.co

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Apoderado: NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO

C. C No. 7.574.705

T. P No 260508 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 48 Sur, No. 157-199 Vía Picalaña, en Ibagué

Teléfono: 3112179222

Correo electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co

NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Apoderada: CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

C. C No. 42.116.743

T. P No 108.981 Del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 8-07, 3º piso, dirección Jurídica Seccional, barrio Belén en Ibagué

Teléfono: 3103478274

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co y juridica.ibague@fiscalia.gov.co

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora LEIDY CONSTANZA GUTIÉRREZ MONJE como apoderada sustituta de la parte demandada – Ministerio de Defensa Ejército en los términos del poder allegado a esta diligencia.

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor NUMAEL DEL CAF MEN QUINTERO OROZCO como apoderado sustituto de la parte demandada – Ministerio de Defensa Policía Nacional en los términos del poder allegado a esta diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada el pasado 30 de abril, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandada – NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – Documental

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folio 244-247) allegaron las siguientes documentales:

- Se ordenó oficiar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA, para que allegara informe relacionado con la existencia o no de solicitud de medida de protección por parte del señor Leyver Eduardo Ortiz León. Dicha contestación fue allegada el 09 de mayo de la presente anualidad y se encuentra en el folio 1 del cuadernos 2 de pruebas parte demandada.

Con el valor probatorio, se incorpora dicha prueba al expediente y de la misma córrasele traslado a las partes.

- La parte demandante: Sin observaciones
- La parte demandada: Sin observaciones
- La llamada en garantía: Sin observaciones

2.2 De oficio.

Se ordenó oficiar a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que allegaran información de cual o cuales beneficios de los consagrados en la Ley 1448 de 2011, le fueron entregados al demandante. Dicha contestación fue allegada el 14 de mayo de 2019 y se encuentra en los folios 1, 2 del cuaderno 3 de pruebas de oficio.

Con el valor probatorio, se incorpora dicha prueba al expediente y de la misma córrasele traslado a las partes

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

PRUEBAS PENDIENTES:

Visto que la prueba decretada en la audiencia inicial a la fecha no se ha aportado en su totalidad, y con el fin de resolver el fondo del asunto, el despacho ordenará:

2.3.2 REQUERIR a la Defensoría del Pueblo Regional Tolima y al Comando de Policía Nacional en Prado – Tolima para que en el término de 10 días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, allegue informe relacionado con solicitud de protección elevada por el señor Leyver Eduardo Ortiz León por las presuntas amenazas y asedios por parte de grupos armados al margen de la Ley.

Por secretaría, oficiese y concédase a dichas entidades el término de 10 días hábiles, para que las allegue a éste proceso.

En caso de renuncia reitérese la solicitud, sin necesidad de entrar el expediente nuevamente al Despacho.

Se les pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se alleguen las pruebas decretadas: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto de las mismas?

Los apoderados manifiestan estar de acuerdo que una vez allegadas las pruebas se pongan en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se aleguen las pruebas documentales decretadas se correrá traslado por 3 días de las mismas mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:09 de la tarde del día 9 de septiembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD.



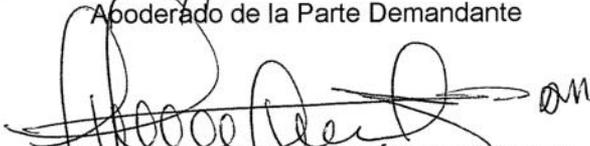
JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



JHON EDWIN CHARRY LOZANO

Apoderado de la Parte Demandante



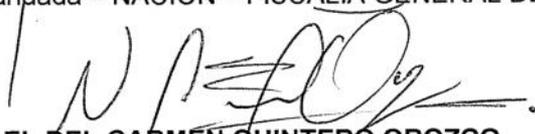
LEIDY CONSTANZA GUTIÉRREZ MONJE

Apoderada Parte Demandada – NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL



CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

Apoderada Parte Demandada – NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



NUMAEL DEL CARMÉN QUINTERO OROZCO

Apoderada Parte Demandada – NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL